

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01123 00**

En atención a lo manifestado por la gestora judicial del extremo solicitante en el escrito que antecede y por asistirle razón, el Despacho procede a corregir el auto calendado el 24 de enero de los corrientes, en el sentido de precisar en el ordinal primero que la entrega del bien garantizado debe realizarse al RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y no a la entidad que equivocadamente quedó anotada (FINANZAUTO S.A.).

De igual manera, que la abogada que representa al extremo interesado es la profesional del derecho CAROLINA ABELLO OTALORA y no quien erradamente quedó anotado en el auto referido; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso. En lo demás, el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ